"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N° 02004
FECHA 16 11 2023

00001985

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 20 NOV. 2023

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 267– 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 16/11/2023 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (**LAS CONDICIONES LABORALES DEL PROFESOR CONTRATADO**), del Decreto Supremo Nº 001-2019-MINEDU, literalmente indica que: "(...) 5.6.24. Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012";

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) **Por maternidad, paternidad o adopción**. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el articulo 185 (**LICENCIA POR MATERNIDAD**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica que "La Licencia por maternidad se rige por lo siguiente:

a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; así mismo por las Leyes Nº 26644, 27403, 27408 y 29992 (...).

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso, menciona que "**Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal.** El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. **Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto**. (...)". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 5.1. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

HFNS/D.UGEL-T
VRSO/DSA.II-UPDI
RAMNQ/DSA.II-UA
SJVC/J.PER
VHHC/ESP.FIN
JGACV/J.AL

00001985

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 20 NOV. 2023

5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual.

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de NORMA TÉCNICA Código "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" NT -2023 MINEDU Pág. 12 de 35 cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.
b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

5.4.3 Situaciones especiales:

i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario.
ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al período de descanso postnatal (...)"

Que, a través de la Resolución Directoral 123-2023-UGELT, de fecha 13 de Febrero del 2023, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** de la docente **ARCOS NIÑO, SHEYLA ALISSON**, de la I.E. 608, a partir del 01.03.2023 hasta el 31.12.2023;

NFNS/D.UGEL-T
VRSG/DSA.II-UPDI
RAMN/DG/DSA.II-UA
SJV/GU.PER
VHHQ/ESP.FIN
JGACV/U.AL

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001985

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 20 NOV. 2023

Que, a través del expediente administrativo N° 13891-2023, de fecha 09 de Noviembre del 2023, que contiene el OFICIO N°146-2023-D-I.E N°608-D-TALARA, el Director de la I.E. 608, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Maternidad de la profesora contratada **ARCOS NIÑO, SHEYLA ALISSON**, con DNI Nº 72297222, con Código Modular N° 1072297222, con Código de Plaza Nº 529434815513 según CITT N°A-264-00017324-23, a partir del 10/11/2023 al 15/02/2024, **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS.** Sin embargo, es imperioso mencionar que, en virtud de la Resolución Directoral 123-2023-UGELT, su vínculo laboral empieza el día 01/03/2023 hasta el 31/12/2023; en ese sentido, se considera la licencia por maternidad con goce de remuneraciones a partir del 10/11/2023 al 31/12/2023, **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**.

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 903 –2023 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, con la *Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud, con la Ley N° 30367, Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso*; con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773–2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD, a favor de la Profesora Contratada **ARCOS NIÑO, SHEYLA ALISSON**, de la I.E. 608, con DNI Nº 72297222, con código modular N° 1072297222, con Código de Plaza Nº 529434815513; con Nivel Educativo EBR Inicial- Jardín, según:

- CITT N° A-264-00017324-23, a partir del 10/11/2023 al 31/12/2023, **CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS A CARGO DE ESSALUD**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

HFNS/D.UGEL-T
VRS/CDSA.II-UPDI
RAMND/CDSA.II-UA
SJVCU.PER
VHHC/ESP.FIN
JCACV/U.AL